

Vengo en indultar a Francisco Romero Maestre, conmutando la pena de diez años y un día de presidio mayor por la de ocho años de igual presidio, y las dos penas de cuatro años dos meses y un día, por otras dos de tres años.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

*DECRETO 511/1974, de 21 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Matilde Fernández Castillejos*

Visto el expediente de indulto de Matilde Fernández Castillejos condenada por la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de dieciséis de junio de mil novecientos setenta y dos, como autora de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Matilde Fernández Castillejos, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

*ORDEN de 8 de febrero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 17 de enero de 1974 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Martín Aspilche Justo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 501.473, seguido en única instancia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, por don Martín Aspilche Justo, mayor de edad, casado, Oficial de Administración de Justicia y vecino de Ordes, que ha estado representado por el Procurador don Manuel Martínez de Leza Ruiz, bajo la dirección del Letrado don Santiago Nogueira Romero, contra la Administración Pública, representada y dirigida por el Abogado del Estado, impugnando Resoluciones de la Dirección General de Justicia de 10 de mayo y 14 de agosto de 1971, denegatorias del reconocimiento de servicios prestados por el recurrente con anterioridad a la creación del Cuerpo, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 17 de enero de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Martín Aspilche Justo, debemos anular y anulamos las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de 10 de mayo y 14 de agosto de 1971, denegatorias del reconocimiento de servicios prestados con anterioridad a la creación del Cuerpo, declarando en su lugar que procede reconocerle, a todos los efectos y especialmente al de trienios, los once años nueve meses y veinticuatro días que figuran en la Orden de 29 de julio de 1948, así como que deben abonarse las cantidades dejadas de percibir desde la entrada en vigor de la Ley 101/1966, de 28 de diciembre, sin expresa declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Barquero.—Miguel Cruz Cuenca.—Marcelino Cabanas.—Rubricados.—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado don Miguel Cruz Cuenca, Ponente que ha sido en este pleito, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Firmado José Sánchez Osés.—Rubricado.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1974.

RUIZ JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 13 de febrero de 1974 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Sigueruelo (Segovia).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Sigueruelo, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Santo Tomé del Puerto (Segovia).

Este Ministerio de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Sigueruelo y su incorporación al de igual clase de Santo Tomé del Puerto, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1974.

RUIZ JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 13 de febrero de 1974 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos acumulados, números 501.323 y 501.324.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados números 501.323 y 501.324, interpuestos, el primero, por don Salvador Souto Naveira, Oficial de la Administración de Justicia, y el segundo, por don Juan Manuel Porto Torres, Auxiliar de la Administración de Justicia, representados por el Procurador don Saturnino Estévez Rodríguez y defendidos por el Letrado don Santiago Nogueira Romero, contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre reconocimiento de los servicios prestados por los mismos como auxiliares con anterioridad a la creación del Cuerpo, se ha dictado sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 24 del pasado mes de enero, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que, estimando los recursos administrativos interpuestos en nombre de don Salvador Souto Naveira y don Juan Manuel Porto Torres, debemos anular y anulamos las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de 12 y 18 de mayo y 31 de julio de 1971, declarando en su lugar, que procede reconocer al primero los nueve años, ocho meses y dieciséis días, y al segundo los cinco años, ocho meses y quince días, que les fueron reconocidos en la Orden de 19 de noviembre de 1948, computándoseles especialmente a efectos de trienios desde la entrada en vigor del nuevo sistema de retribuciones de los funcionarios de la Administración de Justicia y abono de las cantidades dejadas de percibir, sin especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Miguel Cruz Cuenca.—Victor Serván.—(Con las rúbricas).—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Miguel Cruz Cuenca, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha.—Certifico.—Alfonso Blanco.—(Rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1974.

RUIZ JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se regula la solicitud de destinos en Juzgados de Peligrosidad y Rehabilitación Social de cometido único.*

La Orden de 9 de los corrientes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 39, correspondiente al día 14, declara de cometido único los Juzgados de Peligrosidad y Rehabilitación Social de Burgos, Sevilla, Valencia y Valladolid. En consecuencia, los Magistrados que deseen servir los referidos Juzgados podrán solicitarlos en el plazo y en la forma previstos en el artículo 26 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial y 68 del Reglamento de la Ley de Peligrosidad Social.

Los miembros de la Carrera Fiscal y el personal interesado en servir en los mismos Juzgados acomodaran sus peticiones a lo establecido en sus respectivos Reglamentos y Orden que se cita.

Madrid, 21 de febrero de 1974.—El Director general, Eduardo Torres-Dulce Ruiz.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 11 de febrero de 1974 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito número 300.984, promovido por don Juan de Dios Benzáñ Rodríguez contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 16 de noviembre de 1971, en relación con el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, años 1965 y 1966.*

Hmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 30 de mayo de 1973 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 300.984, interpuesto por don Juan de Dios Benzáñ Rodríguez contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 16 de noviembre de 1971, en relación con el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, años 1965 y 1966;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Santies y Viada, en nombre y representación de don Juan de Dios Benzáñ Rodríguez, debemos mantener y mantenemos el acuerdo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en 16 de noviembre de 1971, confirmatorio en todas sus partes del fallo del Tribunal Económico-Administrativo de la provincia de Madrid de 20 de febrero de 1970, relativo a liquidación definitiva por el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal correspondiente a los ejercicios de 1965 y 1966; y no hacemos expresa imposición de las costas causadas en el presente recurso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1974.—P. D. el Subsecretario de Hacienda, José López Muñoz González-Madroño.

Hmo. Sr. Director general de Impuestos.

## BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 25 de febrero de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	59,134	59,304
1 dólar canadiense	60,754	60,988
1 franco francés	12,059	12,116
1 libra esterlina	135,091	135,717
1 franco suizo	16,913	16,999
100 francos belgas	145,973	146,355
1 marco alemán	22,023	22,129
100 liras italianas	9,101	9,141
1 florín holandés	21,077	21,175
1 corona sueca	12,632	12,733
1 corona danesa	9,332	9,379
1 corona noruega	10,309	10,417
1 marco finlandés	15,213	15,296
100 chelines austriacos	300,850	303,035
100 escudos portugueses	231,825	234,125
100 yens japoneses	20,910	21,007

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formaron intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*DECRETO 512/1974, de 14 de febrero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Alar del Rey, de la provincia de Palencia, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Alar del Rey, de la provincia de Palencia, ha estimado conveniente rehabilitar el escudo de armas que de un modo tradicional viene utilizando como propio y peculiar del Municipio a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, las glorias y virtudes de su pasado histórico, y sirva a la vez de sello para autorizar los documentos oficiales. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y su Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Alar del Rey, de la provincia de Palencia, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, conforme con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo partido. Primero, en campo de gules, una torre, de oro, almenada, mazonada de sable, aclarado de gules y surmontada de corona real. Segundo, en campo de plata, una cruz fleurdelysada, de gules. Timbrado, de corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

*DECRETO 513/1974, de 14 de febrero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Dos Hermanas, de la provincia de Sevilla, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Dos Hermanas, de la provincia de Sevilla, ha estimado conveniente adoptar un escudo de armas peculiar y propio para el Municipio, en el que se recojan, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes de su historia. A tal efecto, y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Dos Hermanas, de la provincia de Sevilla, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo cortado. Primero, de plata, las dos figuras femeninas, con manto de azul y de sinople, respectivamente, emparejadas y enteraadas de la mano. Segundo, de gules, la torre, de plata. Al timbre, corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ

*DECRETO 514/1973, de 14 de febrero, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por el Municipio de Talarrubias y diez más, de la provincia de Badajoz, para fines turísticos.*

Los Ayuntamientos de Talarrubias, Puebla de Alcocer, Casas de Don Pedro, Navacerrillar de Pela, Orellana la Vieja, Sierruela, Valdecaballeros, Herrera del Duque, Fuenlabrada de los